

NOTA DNCP/DNC/N° 17624 /2017

Asunción, 20 de julio de 2017

Señor

**Msc. Juan Carlos R. Chamorro, Coordinador Interino**

Unidad Operativa de Contrataciones

Ministerio de Hacienda

Presente:

REF.: ACLARACIÓN N° 1 - LCO N° 23/17  
"SERVICIO DE CALL CENTER PARA EL  
SNC DEL MINISTERIO DE HACIENDA"  
INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP.  
N° 319342 EN FECHA (19/07/17). - ID N°  
332857.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que del análisis realizado al mismo ha surgido una observación por la que no podrá ser difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), conforme a la **Circular DNCP N° 15/17**, y que a continuación detallamos:

**MOTIVO DE NO DIFUSIÓN**

1. Respecto a las consultas y sus correspondientes respuestas, contenidas en la documentación remitida, cumplimos en señalar que en la misma a su vez se visualiza la siguiente expresión: "...Comunicación Suplementaria..." (sic), consultamos a la convocante cual es el objeto de la misma; cabe recalcar que para realizar las respuestas que correspondan, estas deberán ser realizadas a través de una Aclaración numerada, de este modo se dará cumplimiento a lo establecido en el ANEXO 1 – A de la Resolución DNCP N° 948/10 "POR LA CUAL SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES DNCP N° 738/09 Y 317/10 Y SE DISPONE LA REDUCCIÓN DE LOS PLAZOS DE VERIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE NORMAS Y CONTROL, EN LAS DISTINTAS ETAPAS Y MODALIDADES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, A LOS EFECTOS DE LA DIFUSIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS (SICP)". que a continuación mencionamos: "b) **Aclaración:** Documento emitido por las convocantes, de oficio en respuesta a las consultas planteadas por los potenciales oferentes, o formulado como resultado de la Junta de Aclaraciones, si ésta hubiere estado prevista en las bases, siempre y cuando no sean modificados aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de la licitación, en cuyo caso deberá emitirse el documento del inciso a) del presente artículo. A los efectos legales, la aclaración será considerada parte integrante del documento cuyo contenido aclare".

En este estado, le informamos que el SICP quedara disponible, de modo que realicen la corrección que crean pertinente o bien remitan el descargo correspondiente a la observación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

  
**Carlos Castillo**  
Técnico de Concurso de Ofertas

  
**Abg. Elida Romero**  
Directora de Normas y Control

  
**Lincy Lucena**  
Coordinadora de Control

DNC/LCO/CC.-